



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
22 SEP 2014
Hora: <i>Ricardo</i> 04:46

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2014**

A los 18 días del mes de Septiembre de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005760/2013** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 39/13** para las **"PLIEGO LICITARIO OBRA: READECUACIÓN DE ACCESOS PARA DISCAPACITADOS EDIFICIO ALFREDO PALACIOS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Planos de fs. 39/48, 4/29 y 31/36 respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 61/62 en RSA-0007/14. -----

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:**

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 161 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 AC S.R.L. (CUIT N° 30-65744237-9)**, **n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8)** y **n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (30-70933103-1)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

**III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

**A)** Que a fs. 628/630 obra el informe de admisibilidad.

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 AC S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2014 (Hoja n° 2)**

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 163 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 621/622- por donde surge que AC S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que a fs. 207/208 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9656; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego, difiriéndose la consideración de la especialidad y sus capacidades al resultado del informe técnico, por ser un tópico de su incumbencia. -----

Que a fs. 190/206 y 209/223 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/01/2014 y 31/01/2013, respectivamente. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 616.-----

**2) PROPUESTA N° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

 Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 291 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 619/620- por donde surge que HIT CONSTRUCCIONES S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

 Que a fs. 449/450 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9608; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego, difiriéndose la consideración de la especialidad y sus capacidades al resultado del informe técnico, por ser un tópico de su incumbencia. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que el mismo tuvo vencimiento con fecha 30 de junio de 2014 que, no obstante haber sido cinco días posteriores a la fecha de apertura del proceso -25/06/2014- el plazo de renovación que figura en el certificado data del día 31 de mayo de 2014. Consecuentemente, resulta oportuno solicitar también la opinión de la instancia técnica a efectos de proceder a requerir uno actualizado.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 617.-----

**3) PROPUESTA N° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2014 (Hoja n° 3)**

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 452 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 623/624- por donde surge que CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que a fs. 614/615 –en cumplimiento del requerimiento efectuado a fs. 612- obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9918; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego, difiriéndose la consideración de la especialidad y sus capacidades al resultado del informe técnico, por ser un tópico de su incumbencia. -----

Que a fs. 509/521 y 522/533 obran copia simple de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/07/2013 y 31/07/2012. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconsejar requerir la documental –en original o copia certificada con las formalidades del caso- y la constitución de un domicilio dentro del ámbito de la CABA, conforme lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 618.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

**A) EVALUACIÓN TÉCNICA:** Que a fs. 634/635 obra el informe efectuado por la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo.-----

1) Que respecto del requerimiento de informe técnico efectuado por la Junta de Evaluación a fs. 631 se hace saber que todas las propuestas admitidas se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego.-----

2) Que en relación al Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación de la propuesta n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A. cuyo vencimiento operó el día 30/6/2014 hace saber que en opinión de esa instancia técnica no resulta necesaria su actualización.-----

**B) EVALUACIÓN CUALITATIVA:** Finalmente, y en el orden cualitativo de las propuestas que están concursando, se informa que:

*"La propuesta de la empresa AC S.R.L. tiene una puntuación promedio de: 0,85*

*La propuesta de la empresa HIT tiene una puntuación promedio de: 1,40*

*La propuesta de la empresa PREMART tiene una puntuación promedio de: 1,00"*

1) Que el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, a través del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, hace constar el "Promedio de Calificación Conceptual en Puntos según información suministrada por los comitentes en los últimos 4 años" tomándose los siguientes parámetros: la conducta en relación a disposiciones contractuales, el cumplimiento de los plazos convenidos, la calidad de los trabajos ejecutados y la capacidad técnica demostrada en trabajos, con una escala gradual de conceptos: 1,40 muy bueno; 1,00 bueno; 0,40 regular; y 0,0 malo. -----

2) Que el promedio de 0,85 recibido por la empresa AC S.R.L. –el más bajo entre los que concursan- obedece a que en el ítem referido al cumplimiento de plazos convenidos ha puntuado con 0,40, es decir, con un concepto de grado "regular" para el mismo.-----

Asimismo, en cuanto a su personal permanente, se informa la cantidad de cinco (5), contra veintiséis (26) para HIT CONTRUCCIONES S.R.L. y treinta y cuatro (34) para CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.-----

///



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2014 (Hoja n° 4)**

3) Que a efectos de formar el criterio para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses del Organismo (art. 63 del Reglamento), debe atenderse a los informes técnicos, la ponderación de calificaciones y datos que surgen de los registros públicos –como lo es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas- el precio que se cotiza y el presupuesto oficial que fija el comitente, el cual para esta contratación se encuentra informado en art. 2 del Anexo I “Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras”.-----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

A) Que la presente licitación ha sido autorizada por el acto administrativo de fs. 61/62 en RSA 0007/14, bajo el régimen de la ley 13.064 de Obras Públicas en el sistema de ajuste alzado, conforme lo dispuesto por el art. 13 “Sistema de Contratación” del Anexo I del Pliego. Que por el artículo 2° del referido Anexo se ha fijado como presupuesto oficial la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$814.859,00).-----

B) Que la propuesta n° 1 AC S.R.L. cotiza la suma total de pesos OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO con 62/100 (\$800.841,62), la n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A. pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO con 64/100 (\$1.158.865,64) y la n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$838.838.-).-----

**VI. CRITERIO DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS CONVENIENTE:**

Que habiéndose evaluado el informe técnico de fs. 634/635, la ponderación de calificaciones y datos que surgen de certificados expedidos por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas- el precio que se cotiza y el presupuesto oficial que se ha fijado para la presente contratación, puede afirmarse que la oferta más conveniente corresponde a la presentada por la propuesta n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. en atención que ha sido aprobada en la instancia técnica, sus calificaciones del RNCOP han merecido el promedio de 1,00 “bueno”, su plantilla de empleados registrados –treinta y cuatro (34)- unido a su capacidad referencial permiten prever el cumplimiento de lo ofrecido, y su precio no alcanza a exceder el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, por lo cual ha de considerársele adecuado al mismo.-----

Que a efectos de abonar lo aquí aconsejado, la calificación de “regular” por el cumplimiento de plazos convenidos adquiere relevancia si se advierte que el art. 3 “Plazos de Ejecución” del Anexo I del pliego le otorga importancia al establecer que las propuestas que lo superen “NO SERAN CONSIDERADAS” (sic). Asimismo, la cantidad de empleados permanentes parece escasa frente a sus demás competidores y, por ende, presupone la subcontratación que –como regla general- se encuentra prohibida.-----

Por último, también se ha considerado la propuesta n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A. que registra mejores calificaciones que todos sus competidores. Empero, su ofrecimiento económico supera en un cuarenta y dos por ciento (42%) aproximadamente al presupuesto oficial, lo que obsta a la ponderación.-----

A mayor abundamiento, ha de señalarse que el concepto de oferta más conveniente se encuentra definido por la doctrina nacional y numerosos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, expresándose que “...no siempre la oferta más conveniente resulta la de menor valor, toda vez que el menor precio es uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etcétera.” (PTN, Dictámenes, 87:90-91; 88:189; 109:104; 97:395).-----

Por su lado R. Dromi en “Licitación Pública” (Ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1999 pág. 425 y siguientes) expone que “... no existe norma legal que imponga la adjudicación a favor de la propuesta de precio inferior ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación como, por ejemplo, la capacidad técnica. Es necesario pues, apreciar todos los antecedentes de los oferentes con criterios de razonabilidad para juzgar su conveniencia o ventaja en cada caso.” (PTN, Dictámenes, 97:395).-----

////



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 046/2014 (Hoja n° 5)**

En otros términos, en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación a favor de una oferta de mayor precio, pero que reúne otras condiciones que la transforman, por tal razón, en la más conveniente (PTN, Dictámenes, 119:184).

**VII.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 AC S.R.L., n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A., y n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 628/630- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. su oferta de fs. 452, con su planilla de precios de fs. 453 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos aprobado por acto administrativo en RSA 0007/14 de fs. 61/62, con un costo total –bajo el sistema de ajuste alzado- de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$838.838.-) ya que, además de haber sido considerada la más conveniente para los intereses del Organismo, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y su precio total se adecua al presupuesto oficial autorizado por la referida resolución administrativa. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

**NOTAS:** Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente:

- 1°) Requerir en los términos y plazos del art. 15 del Reglamento, la presentación de los dos últimos balances societarios en original o copias autenticadas, con las demás formalidades reglamentarias.--
- 2°) Solicitar el Certificado de Adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con la debida intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales. -----
- 3°) Para el caso de solicitarse el anticipo financiero previsto en el art. 21 del Anexo I del pliego, se deberá requerir la correspondiente contracautela en seguro de caución, con la vigencia y condiciones que allí se regulan.

Jorge A. Bonini  
Junta de Evaluación  
Senado de la Nación

Sergio Perrone  
Junta de Evaluación  
Senado de la Nación

Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa